EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

DECRETO

ISABEL MARIA CINTADO MELGAR (1 de 1)
Concejal Derechos Sociales, Igualdad y Diversidad
Fecha Firma: 28/10/2026
HASH: 8ffaff3b4be5cdb41d50623337b53f7ba

Expediente nº: 7303/2026
Resolución con número y fecha establecidos al margen
Procedimiento: Ayudas Económicas Derechos Sociales
Asunto del Expediente: APROBACIÓN CONVOCATORIA AYUDAS ECONOMICAS FAMILIARES 2026

La Teniente de Alcalde Delegada de Derechos Sociales/Igualdad y Diversidad,

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto el Informe de la Jefatura de Servicio de la Delegación de Derechos Sociales del Ayuntamiento de Marbella (con csv AXK5H7NDRL5EZT97FQP9KH9KA) de fecha 22 de octubre de 2026 en relación a la ampliación de la Convocatoria de Ayudas Económicas Familiares 2026.

Considerando que la regulación vigente en materia de Ayudas Económicas Familiares está constituida por la Orden de 6 de noviembre de 2023 de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se regula el procedimiento y la gestión de las Ayudas Económicas Familiares en cooperación con las entidades locales, (BOJA nº215 de 9 de noviembre de 2023), que las define “como prestación del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía”, financiándose a través del sistema de transferencias.

Considerando que el artículo 8 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que modifica en parte la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; en relación a las Competencias propias de los Municipios, establece en su artículo 8 que *“El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: […]*

e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.”

Considerando que las Ayudas Económicas Familiares constituyen prestaciones complementarias de los Servicios Sociales Comunitarios, de carácter temporal, dinerarias o en especie, que se conceden a las familias para la atención de necesidades básicas de los menores a su cargo cuando carecen de recursos económicos suficientes para ello y van dirigidas a la prevención, reducción o supresión de factores que generen situaciones de dificultad o riesgo social para los menores con el fin de favorecer su permanencia e

DECRETO Número: 2026-26253 Fecha: 28/10/2026

Cód. Validación: 9WY92MHSQS2ELGNTWM6EF5KDD
Verificación: https://marbella.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4

integración en el entorno familiar y social, evitando así las situaciones de desprotección que pudieran producirse de continuar las mismas circunstancias. Haciéndose necesario la ampliación del crédito inicial destinado a la misma.

Visto que conforme a *Decreto número 2026-2243, de fecha 3 de febrero de 2026, se aprobó la Convocatoria para la concesión de las Ayudas Económicas Familiares de los Servicios Sociales Comunitarios de la Ayuntamiento de Marbella para el año 2026, en la que se establece:*

- En el art. 6 que *"El crédito inicial destinado a esta Convocatoria, asciende a 30.000,00 €. Este crédito inicial podrá ser modificado, a lo largo del ejercicio presupuestario, en el supuesto de que circunstancias sociales, humanitarias, económicas o de interés público aconsejen el incremento del mismo; siempre que exista crédito suficiente y adecuado."*

- En el art. 7.3 que *"La vigencia de las presentes normas reguladoras de la Convocatoria de Ayudas Económicas Familiares finalizará el 31 de diciembre de 2026, estando no obstante sujeta a disponibilidad presupuestaria."*

- *En el art. 7.4 que "El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a lapublicación del extracto de la convocatoria en el BOPMA, por conducto de la BDNS, hasta el 31 de octubre de 2026 incluido."*

Visto que conforme a Decreto nº 2026-11176 de fecha 08 de mayo de 2026, se resolvió:

PRIMERO*.- Modificar la convocatoria actualmente en vigor en cuanto a la determinación del crédito destinado inicialmente a la misma; quedando el art. 6 redactado con el \
siguiente tenor: "El crédito destinado a esta Convocatoria, en el ejercicio 2026, asciende a 92.777,00 €".*

***SEGUNDO**.- Autorizar un gasto de sesenta y dos mil setecientos setenta y siete euros (62.777,00 €) destinados a la ampliación del crédito asignado a la Convocatoria \
aprobada por Decreto número 2026-2243, de fecha 3 de febrero de 2026 , para la concesión de Ayudas Económicas Familiares de los Servicios Sociales Comunitarios del \
Ayuntamiento de Marbella 2026 a financiar con cargo a la aplicación 4050 2311 48912 "Ayudas económicas familiares" de los Presupuestos del Ayuntamiento de Marbella \
para el 2026.*

Visto que existe crédito suficiente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Marbella para el ejercicio 2026 en la aplicación presupuestaria 4050 2311 48912 "Ayudas económicas familiares". Habiéndose emitido, con fecha 15/10/2026, documento RC nº 220260021416, por importe de 180.299,00 €, para hacer frente a la ampliación del crédito de la convocatoria de Ayudas Económicas Familiares.

Cód. Validación: 9WY92MHSQS2ELGNTWM6EF5KDD
Verificación: https://marbella.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4

Considerando que es preceptivo someter a fiscalización previa el presente acto de conformidad con el artículo 16 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Considerando que se trata de financiación de carácter afectado conforme lo dispuesto en la Orden de 28 de julio de 2026, por la que se establece la distribución complementaria de las cantidades a percibir por las entidades locales para la financiación de las ayudas económicas familiares correspondientes al ejercicio 2026, con crédito procedente del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 publicada en BOJA n.º 147 de 31 de julio de 2026,en la que se dispone:

"Ordenar para el ejercicio 2026 la distribución de los créditos complementarios que deben satisfacerse por la Comunidad Autónoma de Andalucía a las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos de municipios andaluces con población superior a veinte mil habitantes y las transferencias a los mismos, con crédito procedente del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, conforme se establece en el anexo, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 203/2002, de 16 de julio, y en la Orden de 6 de noviembre de 2023, por la que se regula el procedimiento y la gestión de las ayudas económicas familiares en cooperación con las entidades locales" asignando al Ayuntamiento de Marbella la cantidad de 180.299,00 €.

Con fecha 14 de septiembre de 2026 (Expediente nº 04/26 GC de modificación de Crédito en el Presupuesto del 2026), han sido incrementado los créditos en la aplicación presupuestaria 4050 2311 48912 por importe de 180.299,00 €.

Considerando lo dispuesto en el artículo 15 de la Orden de 6 de noviembre de 2023, por la que se regula el procedimiento y la gestión de las ayudas económicas familiares en cooperación con las entidades locales, en el que se establece:

"el plazo de ejecución de las ayudas económicas familiares se corresponderá con el año natural en el que se publique la o las respectivas Órdenes de distribución de las cuantías a percibir por las entidades locales. A petición razonada de la entidad local y siempre antes de su vencimiento, se podrá solicitar la ampliación del plazo de ejecución de las ayudas, cuya autorización se realizará mediante resolución de la persona titular del órgano directivo central competente en materia de infancia y adolescencia que, asimismo, establecerá el plazo para la presentación de la documentación justificativa contemplada en el apartado 5".

Con fecha 24 de agosto de 2026, por Resolución del Director General de Infancia y Adolescencia de la Consejería de Servicios Sociales, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía, se resuelve:

"Primero. Ampliar el plazo ejecución en materia de ayudas económicas familiar hasta el 31 de octubre de 2027.

Segundo. Ampliar el plazo de presentación de la documentación que establece el artículo 15.5 de la Orden de 6 de noviembre de 2023, hasta el 15 de noviembre de 2027, conforme a la previsión de fechas de cierre del ejercicio presupuestario."

Cód. Validación: 9WY92MHSQS2ELGNTWM6EF5KDD
Verificación: https://marbella.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4

Vista la propuesta de resolución PR/2026/29833 de 27 de octubre de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 28 de octubre de 2026.

Por todo ello, en virtud de las competencias que le han sido conferidas, mediante delegación efectuada por la Alcaldía Presidencia, mediante Decreto nº 2023/10340 de 17 de junio de 2023, Ha dispuesto lo siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Modificar la convocatoria actualmente en vigor en cuanto a la determinación del crédito destinado inicialmente a la misma; quedando el art. 6 redactado con el siguiente tenor: *"El crédito destinado a esta Convocatoria, asciende a 273.076,00 €".*

SEGUNDO.- Autorizar un gasto de ciento ochenta mil doscientos noventa y nueve euros (180.299,00 €) destinados a la ampliación del crédito asignado a la Convocatoria aprobada por Decreto número 2026-2243, de fecha 3 de febrero de 2026, para la concesión de Ayudas Económicas Familiares de los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Marbella 2026 a financiar con cargo a la aplicación 4050 2311 48912 "Ayudas económicas familiares" de los Presupuestos del Ayuntamiento de Marbella para el 2026.

TERCERO.-Modificar la convocatoria actualmente en vigor en cuanto a la vigencia de la misma; quedando el art. 7.3 redactado con el siguiente tenor: *"La vigencia de las presentes normas reguladoras de la Convocatoria de Ayudas Económicas Familiares finalizará el 31 de octubre de 2027, estando no obstante sujeta a disponibilidad presupuestaria".*

CUARTO.-Modificar la convocatoria actualmente en vigor en cuanto al plazo de presentación de solicitudes; quedando el art. 7.4 redactado con el siguiente tenor: *"El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPMA, por conducto de la BDNS, hasta el 31 de agosto de 2027 incluido."*

QUINTO.-Dar cuenta de la resolución que se adopte al Órgano de Gestión Presupuestaría, a la Intervención General, al objeto de que se lleven a cabo todas aquellas actuaciones necesarias para el cumplimiento de la misma.

En Marbella a fecha y hora indicadas a pie de firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 9WY92MHSQS2ELGNTWM6EF5KDD
Verificación: https://marbella.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4